



Ayuntamiento Los Barrios

BORRADOR DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA

Código Seguro De Verificación	qv57i0NQJ6YgCOqbUGFLAA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Josefa Gil Villanueva	Firmado	05/11/2021 12:14:53	
Observaciones		Página	1/11	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/qv57i0NQJ6YgCOqbUGFLAA==			

PREÁMBULO

En todo momento el Ayuntamiento de Los Barrios actuará de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, tal como recoge el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud del principio de seguridad jurídica hay que señalar que la Constitución Española en su artículo 23.1 establece que “los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes”. En su artículo 40 designa a los poderes públicos como promotores de “las condiciones favorables para el progreso social y económico”. Asimismo en el artículo 103.1 dispone que la Administración Pública servirá con objetividad los intereses generales y actuará de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

En aplicación de lo expuesto anteriormente los municipios, según se establece en el artículo 1.1º de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, “son cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos”; “Además deberán facilitar la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local” (artículo 69.1 Ley 7/85), teniendo en cuenta que “las formas, medios y procedimientos de participación que las Corporaciones establezcan, en ejercicio de su potestad de auto organización, no podrán, en ningún caso, menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley” (artículo 69.2 Ley 7/85).

Para facilitar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos locales, los Municipios podrán crear órganos territoriales de gestión desconcentrada con la organización, funciones y competencias que aquellos les concedan, sin perjuicio, todo ello, de la unidad de gobierno y gestión del Municipio (artículo 24 Ley 7/ 1985).

Entre estos órganos de gestión desconcentrada se encuentran los Consejos Sectoriales que, conforme a lo dispuesto en los artículos 130 y 131 del Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tienen como finalidad la de “canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales”, desarrollando, exclusivamente, funciones de informe y, en su caso, propuesta en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejo.

La Ley 52/2007, de 26 de diciembre, conocida popularmente como Ley de Memoria Histórica, reconoce y amplía derechos y establece medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la Dictadura.

El artículo 2 de la mencionada ley reconoce el derecho de todos los ciudadanos a la reparación moral y a la recuperación de su memoria personal y familiar, se reconoce y declara el carácter radicalmente injusto de todas las condenas, sanciones y cualesquiera formas de violencia personal producidas por razones políticas, ideológicas o de creencia religiosa, durante la Guerra Civil, así como las sufridas por las mismas causas durante la Dictadura.

Código Seguro De Verificación	qv57i0NQJ6YgCOqbUGFLAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Josefa Gil Villanueva	Firmado	05/11/2021 12:14:53
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/qv57i0NQJ6YgCOqbUGFLAA==		



El marco normativo de la Junta de Andalucía en materia de Memoria Histórica está enmarcado por la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía así como las normas que la desarrollan.

En su artículo 32 se reconoce que, las administraciones públicas de Andalucía, en el ejercicio de sus competencias adoptarán las medidas necesarias para proceder a la retirada o eliminación de los elementos contrarios a la Memoria Democrática de Andalucía, sin perjuicio de las actuaciones que las víctimas, sus familiares o las entidades memorialistas puedan llevar a cabo en defensa de su derecho al honor y la dignidad.

En su artículo 49 se considera que las entidades locales de Andalucía colaborarán con la Consejería competente en materia de memoria democrática para que el ejercicio de sus competencias redunde en la ejecución de lo dispuesto en esta ley y en la consecución de los objetivos y finalidades de la misma.

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2008, a propuesta del grupo municipal PSOE, aprueba moción para proceder a dar cumplimiento con lo estipulado en la Ley de Memoria Histórica.

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2020, aprobó, por mayoría absoluta, a propuesta del grupo municipal Podemos, la creación del Consejo Local de Memoria Histórica y Democrática.

En virtud del principio de proporcionalidad, el borrador del Reglamento contiene toda la regulación imprescindible para atender a las necesidades a cubrir con La Ley 52/2007, de 26 de diciembre, conocida popularmente como Ley de Memoria Histórica y la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, ya que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los ciudadanos.

En relación a los principios de necesidad y eficacia habría que resaltar la necesidad de la creación de este CLMHD como órgano que sirva para trabajar en el reconocimiento de quienes padecieron persecución o violencia, por razones políticas, ideológicas, de conciencia o creencia religiosa o de orientación sexual, durante el periodo de la guerra civil española y los años posteriores. Que este CLMHFD sea el marco adecuado para el reconocimiento público y rehabilitación moral de las personas que fueron sus víctimas y poder trabajar para que todas las voces puedan expresarse y sean oídas. Existe una necesidad de una defensa pacífica de todas las ideas y de dar respuesta a las demandas de las asociaciones políticas y sociales. La memoria histórica es un vehículo para el esclarecimiento de los hechos violentos, la dignificación de las voces de las víctimas y la construcción de una paz sostenible en los territorios.

En aplicación del principio de transparencia, nos basamos en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y, en este sentido, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía ya que, sin el conocimiento que proporciona el acceso de la ciudadanía a la información pública, difícilmente podría realizarse la formación de la opinión crítica, la participación en la vida

Código Seguro De Verificación	qv57i0NQJ6YgCOqbUGFLAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Josefa Gil Villanueva	Firmado	05/11/2021 12:14:53
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/qv57i0NQJ6YgCOqbUGFLAA==		



política, económica, cultural y social, un objetivo irrenunciable que los poderes públicos están obligados a fomentar.

En base a ello, este ayuntamiento publicó el Edicto trámite consulta pública previa a la elaboración de la ordenanza del CLMHD de Los Barrios, el cual fue expuesto en el portal de transparencia durante el periodo comprendido desde el día 27 de mayo de 2.021 hasta el día 23 de junio de 2.021, ambos inclusive. Así mismo el anuncio de trámite de audiencia y de información pública sobre el borrador del Reglamento del CLMHD fue publicado durante el periodo comprendido desde el día 9 de agosto de 2.021 hasta el día 30 de agosto de 2.021, ambos inclusive.

Al objeto de garantizar el principio de eficiencia, el reglamento persigue la reducción de las cargas administrativas y la simplificación de procedimientos con el fin de promover la eliminación de obstáculos injustificados y en su aplicación se dirigirá a racionalizar la gestión de los recursos públicos.

Al amparo del marco legal establecido, y teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, así como lo estipulado en la nueva Ley de Memoria Democrática de 2021, el Ayuntamiento de Los Barrios, a través de la Delegación Municipal de Cultura, ha considerado la conveniencia de la creación de dicho consejo.

CAPÍTULO I - DENOMINACIÓN. CONCEPTO. ÁMBITO DE ACTUACIÓN. OBJETIVOS

ARTÍCULO 1º: Denominación.

El Consejo Local de la Memoria Histórica y Democrática de Los Barrios (en lo sucesivo CLMHD) se constituye en órgano colegiado del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, de carácter especializado, participativo, consultivo y sirve de foro para un diálogo continuo.

ARTÍCULO 2º: Concepto.

El CLMHD configura como un órgano de funcionamiento democrático, mixto y plural vinculado al Ilmo. Ayuntamiento de Los Barrios a través de la Delegación Municipal de Cultura y con la estructura organizativa interna adecuada para su correcto funcionamiento.

ARTÍCULO 3º: Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación del CLMHD se circunscribe al término municipal de Los Barrios, sin perjuicio de las relaciones que se pudieran establecer con otros municipios y las acciones conjuntas que se llevaran a cabo si el asunto así lo requiere. Tendrá su sede en la Delegación Municipal de Cultura u otro espacio asignado al efecto.

Podrán plantearse en el Consejo todas aquellas materias que afecten al interés público según lo contemplado en la Ley de Memoria Histórica.

ARTÍCULO 4º: Objetivos.

Son objetivos del CLMHD:

a) Establecer un cauce reglamentario a través del cual se canalicen las demandas planteadas en relación a la LMH en el ámbito local de Los Barrios.

Código Seguro De Verificación	qv57i0NQJ6YgCOqbUGFLAA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Josefa Gil Villanueva	Firmado	05/11/2021 12:14:53	
Observaciones		Página	4/11	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/qv57i0NQJ6YgCOqbUGFLAA==			

- b) Velar por el debido cumplimiento de lo estipulado en las distintas leyes de MH.
- c) Retirar vestigios que ensalcen la guerra civil y la dictadura franquista.
- d) Promover actividades en homenaje a las víctimas (exposiciones, publicaciones, conferencias...).
- e) Promover actividades para dar a conocer entre el alumnado la repercusión de la guerra civil en la ciudadanía de Los Barrios.
- f) Celebración de los días 8 de mayo (día de recuerdo y homenaje a las víctimas del exilio como consecuencia de la Guerra y la Dictadura), 14 de junio (día de la Memoria Histórica de Andalucía) y 31 de octubre (día de recuerdo y homenaje a todas las víctimas).

CAPÍTULO II – ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 5º: El CLMHD se organiza en:

- Pleno.
- Presidencia.
- Vicepresidencia.
- Comisiones de trabajo.

ARTÍCULO 6º: El CLMHD constituirá las Comisiones de Trabajo como órganos sin atribuciones resolutorias, para el tratamiento específico de temas puntuales relacionados con la memoria histórica, determinando su composición, denominación y funcionamiento.

ARTÍCULO 7º: Con objeto de formar parte del Consejo, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este Reglamento, las asociaciones y entidades que reúnan los requisitos recogidos en el Artículo 13, se dirigirán a la Presidencia del Consejo solicitando su incorporación al mismo, pudiendo hacerlo un único/a candidato/a por cada una, acompañando a la solicitud copia de los estatutos de la misma o acreditación.

Para la válida constitución del órgano, a efectos de celebración de las sesiones, deliberaciones y tomas de acuerdos, se requerirá, en primera convocatoria, la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les suplan y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Si no existiere quórum, el órgano quedará válidamente constituido en segunda convocatoria, media hora después, siendo suficiente la asistencia de los presentes.

Una vez constituido el Consejo, la aceptación de nuevos miembros en representación de las organizaciones vinculadas a la memoria histórica se realizará previa solicitud a la Presidencia del Consejo. Y posteriormente su incorporación se producirá por acuerdo del propio Consejo.

ARTÍCULO 8º: Cada representante tendrá un/a suplente con los mismos derechos cuando sustituya al titular, siempre que dicha suplencia se formalice en escrito dirigido al Consejo.

ARTÍCULO 9º: Todo miembro del Consejo podrá conferir la representación para la asistencia al CLMHD a otra persona de la asociación o entidad, siempre que se realice por escrito y con carácter especial para cada sesión.

ARTÍCULO 10º: Cuando por los asuntos a tratar y el CLMHD lo estime oportuno podrá invitar a personal municipal, Concejales/as Delegados/as de otras áreas y a aquellas personas ajenas al Ayuntamiento especializadas y conocedoras de los temas que con su asesoramiento puedan contribuir a los fines que persigue este órgano.

Código Seguro De Verificación	qv57i0NQJ6YgCOqbUGFLAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Josefa Gil Villanueva	Firmado	05/11/2021 12:14:53
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/qv57i0NQJ6YgCOqbUGFLAA==		



CAPÍTULO III- FUNCIONES

ARTÍCULO 11º: De la Presidencia del Consejo.

Son funciones de la Presidencia del Consejo:

- a) Ostentar la representación del mismo.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación en su caso del orden del día y su aprobación teniendo en cuenta si las hubiere las peticiones de los demás miembros formuladas con suficiente antelación.
- c) Presidir las sesiones. Moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Asegurar el cumplimiento de las leyes.
- e) Apercibir a cualquier miembro del consejo que obstaculice de cualquier manera el cumplimiento de la ley y expulsarlo del consejo si contase con dos apercibimientos en el transcurso de la legislatura.
- f) Dirimir con voto de calidad el resultado de las votaciones en caso de empate.
- g) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano, así como, ejecutar los mismos.
- h) Invitar a participar en el CLMHD a grupos de trabajo o miembros no pertenecientes a dicho Consejo, pero de reconocida competencia en los asuntos a tratar.
- i) Resolver en su caso las dudas que se susciten en la aplicación de este reglamento.
- j) Coordinar la relación entre el CLMHD y los órganos de gobierno y gestión de la Corporación, así como, con los organismos oficiales con competencias en la materia y las distintas áreas y servicios municipales.
- k) Desempeñar cualquier otra función que sea inherente a su condición de Presidente o sea atribuida por la normativa vigente o le encomiende el Pleno.

ARTÍCULO 12º: De la Vicepresidencia del Consejo.

La Vicepresidencia ostentará las atribuciones que le sean delegadas por la presidencia del Consejo:

- a) Coordinará las comisiones de trabajo relacionados con la memoria histórica.
- b) En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal de la persona que ostenta la vicepresidencia, esta será ostentada por el Delegado/a de Cultura.

ARTÍCULO 13: Del Pleno.

Estará constituido por:

- La presidencia.
- La vicepresidencia.
- Un representante por cada grupo político municipal.
- Cuatro vocales, máximo, en representación de Asociaciones que cumplan los siguientes requisitos:
 - Asociaciones entre cuyos objetivos y fines estatuarios figure, principalmente, la Memoria Histórica y Democrática o la defensa de los derechos de sus víctimas.
 - Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

Código Seguro De Verificación	qv57i0NQJ6YgCOqbUGFLAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Josefa Gil Villanueva	Firmado	05/11/2021 12:14:53
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/qv57i0NQJ6YgCOqbUGFLAA==		



Así mismo se formará un COMITÉ EXTERNO DE EXPERTOS, conformado por dos personas que, dada su trayectoria profesional y de investigación, puedan demostrar su experiencia en el tema que nos ocupa. Sus miembros serán propuestos y aceptados por el resto de miembros del CLMH.

Son funciones del Pleno CLMHD:

- a) Emitir informes no vinculantes a instancia del Alcalde y/o del Delegado de Cultura.
- b) Fomentar el diálogo entre el ayuntamiento y las distintas entidades, organizaciones a nivel local, comarcal o regional sobre asuntos del interés que nos ocupa.
- c) Recibir, estudiar, canalizar e impulsar iniciativas y sugerencias que se presenten ante el CLMHD.
- d) Determinar y aprobar la constitución composición y funcionamiento de las Comisiones de Trabajo.
- e) Designación del/los Portavoces de las Comisiones de Trabajo.
- f) Ratificar o censurar los resultados de las Comisiones de Trabajo.
- g) Presentar propuestas de actuaciones a desarrollar entre los diversos colectivos de población.
- h) Aprobar trabajos de investigación.
- i) Potenciar la participación de la población de Los Barrios.
- j) Impulsar la colaboración y cooperación entre asociaciones y otros municipios vecinos para avanzar en los estudios de investigación y actividades reivindicativas.
- k) Solicitar cuantas subvenciones, si fuese posible, fuesen convocadas por las Administraciones Públicas u organismos oficiales
- l) Realizar el seguimiento de los objetivos planteados, así como la elaboración de una Memoria Anual de la tarea desarrollada, elevándola a alcaldía, a través de la Delegación de Cultura.
- ll) Efectuar el seguimiento de la gestión municipal.

Son funciones de cada uno de los miembros que componen el CLMHD:

- a) Asistir a las sesiones del Consejo debiendo excusar su presencia cuando ello no les fuera posible.
- b) Participar en los debates de las sesiones.
- c) Realizar estudios y propuestas sobre la situación de la memoria histórica en Los Barrios.
- d) Ejercer su derecho a voto y formular en su caso voto particular expresando sus motivos.
- e) Consultar el Libro de Actas de las sesiones del CLMHD.
- f) Formular ruegos y preguntas.

ARTÍCULO 14º: De la Secretaría del Consejo.

Son funciones del Secretario/a del Consejo:

- a) Asistir con voz pero sin voto a las sesiones del CLMHD.
- b) Elaborar el orden del día de las sesiones del Consejo.
- c) Efectuar la convocatoria de las sesiones del Consejo por orden de su Presidente. así como las citaciones a los miembros del mismo junto con la documentación exigida al efecto.

Código Seguro De Verificación	qv57i0NQJ6YgCOqbUGFLAA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Josefa Gil Villanueva	Firmado	05/11/2021 12:14:53	
Observaciones		Página	7/11	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/qv57i0NQJ6YgCOqbUGFLAA==			

- d) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el Consejo, notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escrito de los que deba tener conocimiento.
- e) Tomar nota del desarrollo de las sesiones del CLMHD.
- f) Levantar y elaborar el acta de las Sesiones del CLMHD.
- g) Expedir con el visto bueno del Presidente certificación de actas, acuerdos, dictámenes y asistencias.
- h) Custodiar las actas y resoluciones del CLMHD.
- i) Asesoramiento al consejo en los asuntos que se le requiera.
- j) Cualquier otra que se le atribuya legalmente.
- k) El Secretario podrá, en nombre del Presidente, recabar de cualquier entidad la información o documentación que considere necesaria para la emisión de informes, dictámenes y formulación de propuestas al Consejo.

ARTÍCULO 15º: De las Comisiones de Trabajo:

Son funciones de las Comisiones de Trabajo:

- a) Informar sobre los asuntos que se le requieran por el Pleno del CLMHD.
- b) Tratamiento y estudio de los trabajos y tareas que le sean asignados por el CLMHD.

CAPÍTULO IV – RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

SECCIÓN 1º.- Del Pleno.

ARTÍCULO 16º: De las convocatorias:

El Pleno se reunirá, al menos, dos veces al año, en sesiones ordinarias por convocatoria de su Presidente y se reunirá de forma extraordinaria cuantas veces lo considere oportuno el Presidente o una cuarta parte de sus miembros. En este último caso, no podrá demorarse la reunión más de un mes desde que se hubiera solicitado.

Se tendrán en cuenta, al menos, dos sesiones:

- a) A celebrar aproximadamente en el mes de marzo.
- b) A celebrar aproximadamente en el mes de mayo.

La Convocatoria de las sesiones, tanto las ordinarias como extraordinarias, junto con el orden del día fijando lugar, hora y fecha de su celebración y en su caso, la documentación que se estime conveniente por la Presidencia del Consejo serán hechas por el Presidente con, al menos, diez días de antelación, salvo por razones de urgencia, en las que dicho plazo podrá reducirse hasta cuarenta y ocho horas y deberá convocar por escrito a todos los miembros del mismo, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la fecha de celebración, salvo en los casos considerados de urgencia a juicio de la Presidencia del Consejo.

ARTÍCULO 17º: De las votaciones:

Los acuerdos del Pleno se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, que se produce cuando los votos afirmativos son más que los votos negativos. En caso de

Código Seguro De Verificación	qv57i0NQJ6YgCOqbUGFLAA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Josefa Gil Villanueva	Firmado	05/11/2021 12:14:53	
Observaciones		Página	8/11	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/qv57i0NQJ6YgCOqbUGFLAA==			

empate se efectuará una nueva votación. Si persiste el empate decidirá el voto de calidad de la persona titular de la Presidencia.

No podrá ser objeto de deliberación ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de todos ellos.

Las votaciones podrán ser secretas siempre que lo solicite cualquiera de los miembros del Consejo y la Presidencia lo estime conveniente.

Los miembros del Pleno podrán hacer constar en Acta su voto contrario al acuerdo adoptado o abstención y los motivos que lo justifican.

Así mismo, podrán formular su voto particular, por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas desde que finalizó la sesión incorporándose los mismos al Acta como Anexo en el que se explicarán los motivos que justifiquen el voto contrario, la abstención o el sentido de su voto favorable.

ARTÍCULO 18º: De las sesiones:

De cada sesión, el Secretario del Consejo tomará nota de la misma, haciendo constar lugar y fecha de celebración hora de comienzo y término de la sesión, los asistentes a la misma, los temas tratados, las propuestas rechazada y aceptadas, la forma y resultado de las votaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.

Las Actas serán aprobadas y firmadas en las siguientes sesiones por el Presidente y el Secretario del Consejo.

Las Actas serán llevadas en un libro de Actas, cuya guarda y custodia pertenecerá a la Delegación de Cultura y estará a disposición de todos los miembros del Consejo.

SECCIÓN 2ª.- De los miembros, la representación y sustitución de los miembros del Consejo.

ARTÍCULO 19º.- Los miembros del Consejo podrán formular propuestas sobre las diferentes materias competencia del CLMHD, deberán ser motivadas, justificadas y precisas. Las mismas serán defendidas en el Consejo por el miembro que las haya suscrito.

SECCIÓN 3º-De las Comisiones de Trabajo.

ARTÍCULO 20: Las Comisiones de Trabajo se reunirán cuantas veces lo consideren necesario los miembros que las componen o en su caso, en la forma que se determine por el CLMHD.

CAPÍTULO V.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DEL CONSEJO

ARTÍCULO 21: El mandato de los miembros del Consejo será de cuatro años renovables, sin perjuicio de la pérdida de su condición de miembros del consejo por las siguientes causas:

Código Seguro De Verificación	qv57i0NQJ6YgCOqbUGFLAA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Josefa Gil Villanueva	Firmado	05/11/2021 12:14:53	
Observaciones		Página	9/11	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/qv57i0NQJ6YgCOqbUGFLAA==			

- a) Incapacidad permanente, que impida participar en las convocatorias.
- b) Haber incurrido en pena de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos.
- c) Por decisión voluntaria, comunicada fehacientemente y aceptada por la Presidencia.
- d) Por decisión del órgano de Gobierno de la Corporación.
- e) Cuando dejen de concurrir los requisitos que determinaron su designación.
- f) A propuesta de la entidad que les nombró.
- g) Por extinción o disolución de la entidad.
- h) Los/as miembros del Consejo designados por las Administraciones públicas y otras organizaciones, ostentarán su representación hasta que como consecuencia de los procesos electorales pierdan la condición de cargo electo.
- i) Por la ausencia reiterada (hasta tres sesiones sin causa justificada).

Producida la finalización del mandato de alguno de los miembros del Consejo por las causas señaladas anteriormente, se procederá a la sustitución de los mismos, por el mecanismo establecido en el artículo 7º de este Reglamento.

Para el supuesto en que se cause baja a propuesta de la entidad que le nombró, ésta presentará, en un plazo no superior a treinta días, nueva propuesta al Presidente del Consejo, quien dispondrá su nombramiento, de acuerdo con el artículo 7º de este Reglamento.

Los miembros del Consejo estarán obligados a guardar secreto en cuanto a la información que obtuvieren por razón de su pertenencia al Consejo y siempre que éste decida declarar una materia como reservada o confidencial.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

El CLMHD no podrá, en ningún caso, menoscabar las facultades de decisión ni resolución que corresponden a los órganos representativos y de gobierno de la Corporación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

La interpretación, modificación y aclaración del contenido del presente Reglamento, corresponde al órgano de representación municipal que lo ha aprobado, bien de oficio o previa consulta y a propuesta del CLMHD.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

El CLMHD se renovará en su totalidad con ocasión de la celebración de las elecciones municipales, correspondiendo, en su caso, con el cambio de Corporación. La renovación mencionada se realizará en un plazo no superior a tres meses desde la toma de posesión de la nueva Corporación.

DISPOSICIÓN FINAL

La entrada en vigor del presente Reglamento se producirá una vez publicado el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y haya transcurrido el plazo de

Código Seguro De Verificación	qv57i0NQJ6YgCOqbUGFLAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Josefa Gil Villanueva	Firmado	05/11/2021 12:14:53
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/qv57i0NQJ6YgCOqbUGFLAA==		



quince días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Código Seguro De Verificación	qv57i0NQJ6YgCOqbUGFlAA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Josefa Gil Villanueva	Firmado	05/11/2021 12:14:53	
Observaciones		Página	11/11	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/qv57i0NQJ6YgCOqbUGFlAA==			